1. **Convenio de Autorización de Médicos Veterinarios.**
   1. Los primeros tres espacios vacíos ***no llenarlos*** ya que le corresponden el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria llenarlos.
   2. En los espacios en blanco del primer párrafo del convenio, a continuación de “…; *y por la otra, Dr. (a)*……” ingresar el nombre completo del postulante, nacionalidad, estado civil, No documento nacional de identificación, y domicilio completo.
   3. En el “segundo punto del convenio”, ingresar la o las actividades a las que se postula para ser Médico Veterinario Autorizado.
   4. En el numeral 12, hacer clic en los dos espacios indicados para establecer la fecha en que fue llenado el convenio
   5. Al final del texto del convenio, en el espacio existente sobre la frase “MEDICO VETERINARIO”, escribir el nombre completo del postulante, y sobre el espacio firmar. No completar los espacios existentes para la firma del representante del SENASA.
2. **CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS A MÉDICOS VETERINARIOS**

Yo, Dr. Rafael Enrique Rodriguez Alvarado, Documento Nacional de Identificación No. 0704-1985-01830, en mi condición de Director Técnico de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en adelante “el SENASA”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Miraflores, Ave La FAO, Loma Linda Sur, por una parte; y por la otra, Dr. (a) Haga clic aquí para escribir su nombre completo., en adelante el “Autorizado Tercero”, Médico Veterinario, de nacionalidad Elija un elemento. , estado civil, Elija un elemento, documento nacional de identificación No. Haga clic aquí para escribir su número, con domicilio en, Haga clic aquí para escribir su domicilio completo, se ha convenido lo siguiente:

**Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en el Acuerdo C.D. SENASA N° 006-2020 del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con fecha 20 de agosto de 2020, la que aprueba el Reglamento General de Autorización de Terceros.

**Segundo** Por el presente instrumento, el Autorizado Tercero se obliga a ejecutar actividades de apoyo al SENASA en el marco de los programas oficiales de la(s) actividad(es) Elija un elemento, cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el “Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en el Acuerdo CD SENASA 006-2020” y en los manuales de procedimientos de los programas oficiales de la(las) actividad (es) correspondientes, documentos que se entienden parte integrante de este Convenio.

**Tercero** El SENASA podrá modificar y actualizar el Reglamento y los manuales de procedimientos señalados en el punto anterior. El Autorizado Tercero se obliga a ajustar su accionar de acuerdo con las nuevas definiciones.

**Cuarto** El SENASA podrá supervisar y evaluar el desempeño del Autorizado Tercero en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra autorizado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SENASA.

**Quinto** El SENASA podrá sancionar al Autorizado Tercero con la suspensión o revocación de su Autorización, de acuerdo con las causales descritas en el “Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la actividad descrita en el Título “Segundo” de este convenio”.

**Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SENASA detecta faltas en el desempeño del Autorizado Tercero, que pongan en riesgo el resultado del Programa Oficial asociado a su autorización, el SENASA podrá instruir al Autorizado Tercero a través de la Unidad de Autorización de Terceros el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su autorización, ante lo cual el Autorizado se obliga a suspender la ejecución de dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SENASA resuelva en definitiva su caso.

**Séptimo** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a contar de la fecha que establece la resolución que lo apruebe, pudiendo renovarse por un nuevo periodo, mediante dictación de una nueva resolución, siempre que el Autorizado Tercero cumpla con las condiciones estipuladas en el “Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la actividad de “Bioseguridad, toma y envío de muestras”.

**Octavo**  El Autorizado Tercero perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el “Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la actividad de “Bioseguridad, toma y envío de muestras” y las contempladas en el “Manual de Autorización de Terceros en Actividades del Área Avícola”, siendo causal de término inmediato del presente convenio.

**Noveno** El Autorizado Tercero no tiene relación de dependencia con el SENASA. El SENASA no asume responsabilidad por las actuaciones del tercero autorizado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba Autorizado Tercero por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

**Undécimo** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Autorizado Tercero y el segundo en poder del SENASA.

**Duodécimo** Se suscribe el presente convenio al Elija un elemento, del mes de Elija un elemento, del año dos mil veintidos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. Rafael Enrique Rodriguez Alvarado Haga clic y escriba su nombre completo .

DIRECTOR TÉCNICO DE SALUD MÉDICO

ANIMAL DEL SENASA AUTORIZADO TERCERO